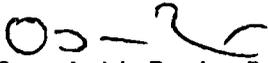


EJECUTIVO 2021-00119-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 24° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 15 de marzo del presente año.  
Bucaramanga, **25 MAR 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **25 MAR 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y estando la presente demanda promovida por la Sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., en contra de FERNANDO PEÑA ACOSTA, para su admisión, revisadas las diligencias, observa el Despacho, que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá aclarar los hechos y pretensiones, respecto de la fecha de vencimiento de la obligación contenida en el pagaré N°. 723925, fundamento de la presente ejecución.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

**RESUELVE:**

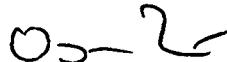
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por la Sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., en contra de FERNANDO PEÑA ACOSTA, según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>024</u> hoy,
<b>26 MAR 2021</b>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO